



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-42795927- -APN-SSAJI#MSYDS

---

**REGISTRO DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO RECEPTORAS DE ALIMENTOS**

Creado por Ley N° 27.454

**INSTRUCTIVO OPERATIVO**

**1.- INSTITUCIONES.**

Podrán ser inscriptas en el REGISTRO DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO RECEPTORAS DE ALIMENTOS, las Instituciones Públicas, las Asociaciones civiles, Simples Asociaciones, Fundaciones, las Instituciones Religiosas, cualquiera sea su culto que se encuentren registradas por la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, que asistan en forma directa a personas en situación de vulnerabilidad social, siempre que acrediten su existencia, funcionamiento y cumplan con las condiciones establecidas en el presente instructivo.

Los clubes de barrio y de pueblo, Entidades de Bien Público, Organizaciones Comunitarias, Comedores Comunitarios, Espacios o Centros de Primera Infancia y otras Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, podrán ser inscriptas en el Registro, siempre que hubieran adoptado alguna de las formas jurídicas detalladas en el párrafo precedente.

Las Instituciones Publicas podrán ser inscriptas, cuando sus funciones, misiones y competencias resulten coincidentes con los principios de la Ley N° 27.454 y la Ley N° 25.989; y ejecuten acciones por si de asistencia directa a personas en situación de vulnerabilidad social.

Exclusiones. Quedan excluidas del alcance de la presente norma, las formas jurídicas previstas por la Ley 19.550 y toda forma jurídica existente o a crearse que persiga fines de lucro.

**2.- DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL OBLIGATORIA.**

**2.1.- ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES.**

- a. Copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto vigente.
- b. Copia del Acta de designación de autoridades vigentes y, en los casos correspondientes, la distribución de cargos.

- c. Documento Nacional de Identidad de las personas que tengan a cargo la representación formal institucional o persona que ocupe cargo superior equivalente o de las personas del órgano colegiado superior de la entidad.
- d. Copia certificada de la resolución de la autoridad competente que otorgó la personería jurídica que se invoca.
- e. Constancia de Inscripción en la AFIP o Formulario 460/J en su caso, o el documento que en el futuro lo reemplace.

## 2.2.- SIMPLES ASOCIACIONES.

- a. Copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto.
- b. Copia del Acta de designación de autoridades vigentes y, en los casos correspondientes, la distribución de cargos.
- c. Documento Nacional de Identidad de las personas que tengan a cargo la representación formal institucional o persona que ocupe cargo superior equivalente o de las personas del órgano colegiado superior de la entidad.

## 2.3.- INSTITUCIONES RELIGIOSAS.

- a. Copia certificada del Estatuto vigente.
- b. Copia del instrumento de designación de autoridades vigentes.
- c. Documento Nacional de Identidad de las personas que tengan a cargo la representación formal institucional o persona que ocupe cargo superior equivalente o de las personas del órgano colegiado superior de la entidad.
- d. Copia certificada de la resolución expedida por la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO por la cual se otorgó la personería jurídica que se invoca y el carácter de bien público.
- e. Certificado de Registro expedido por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

## 2.4.- INSTITUCIONES PÚBLICAS.

- a. Acto Administrativo o instrumento de designación de autoridad vigente.
- b. Documento Nacional de Identidad de la autoridad de la institución.
- c. Normativa vigente mediante la cual se establecen las competencias jurisdiccionales de la institución.

## **3.- CONTROL SANITARIO.**

Será requisito excluyente para la inscripción al Registro, presentar nómina de la/s persona/s que estarán en contacto con alimentos (nombre y DNI) y sus certificados de realización del Curso Virtual de Manipulación Segura de Alimentos emitido por la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas dependiente de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA.

Dicho certificado no eximirá de los controles sanitarios previstos en la legislación alimentaria por las autoridades competentes.

## **4.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.**

### **4.1.- TRAMITE.**

El procedimiento de inscripción al Registro será iniciado y generado por las organizaciones mediante la plataforma de Trámites a Distancia (T.A.D.), ingresando a través del sitio web oficial destinado a dichos efectos.

Las organizaciones serán responsables de aportar la documentación institucional obligatoria y los certificados, de conformidad con los establecido en el presente instructivo.

Declaración Jurada. Las organizaciones deberán manifestar en carácter de declaración jurada su compromiso a cumplir con las disposiciones y lineamientos generales establecidos por la Ley, N° 27.454, la Ley N° 25.989, el Decreto N° 246 del 4 de abril de 2019, el presente instructivo y toda norma complementaria que se dicte con posterioridad.

### **4.2.- INFORME TÉCNICO**

Deberá ser suscripto por el Titular de la DIRECCIÓN DE REGISTROS JURISDICCIONALES o el personal especializado que resulte autorizado mediante Acto Administrativo con dicho propósito.

Los informes deberán acreditar el cumplimiento de la presentación documental obligatoria de la institución y de las disposiciones del presente instructivo.

### **4.3- INSCRIPCIÓN.**

La inscripción al REGISTRO DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO RECEPTORAS DE ALIMENTOS será efectivizada mediante acto administrativo suscripto por el DIRECTOR DE REGISTROS JURISDICCIONALES o su SUPERIOR JERÁRQUICO.

El acto administrativo que acredite la inscripción, será notificado al correo electrónico denunciado por la organización e integrado al REGISTRO LEGAJO MULTIPROPOSITO (R.L.M.).

El REGISTRO LEGAJO MULTIPROPOSITO (R.L.M.) estará integrado con la documentación institucional, la certificación del “Curso Virtual de Manipulación Segura de Alimentos”, el informe técnico y el acto administrativo de inscripción.

## **5.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS.**

Las instituciones inscriptas, deberán informar permanentemente ante la DIRECCIÓN DE REGISTROS JURISDICCIONALES mediante la plataforma de Trámites a Distancia (T.A.D.), cualquier modificación que se produzca en relación a los datos y documentación brindada al momento de su inscripción, a fin de que los mismos sean precisos, actuales y completos en todo momento.

La DIRECCIÓN DE REGISTROS JURISDICCIONALES se encuentra facultada para requerir a las instituciones la documentación pertinente a los efectos de su actualización de datos y vigencia. Asimismo, se podrán realizar visitas institucionales que ratifiquen el domicilio donde se desarrollan las actividades y su funcionamiento.

## **6.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN.**

La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de inscripción.

Dicho plazo, podrá ser renovado por períodos iguales mediante la ratificación o actualización, en su caso,

de la información y documentación institucional oportunamente suministrada al Registro, junto con un nuevo certificado de realización del Curso Virtual de Manipulación Segura de Alimentos a que se refiere el Punto 3.- del presente.

La renovación de la vigencia deberá ser gestionada mediante la plataforma de Trámites a Distancia (T.A.D.).